Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº. 2.551/18

VISTO: El Memorándum DOC Nº 023/18 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 18 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Servicio de Arreglos Florales para la Junta Municipal de Asunción" – PAC 337.207/18 – Ad Referéndum – Primera prórroga.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **LA DIVINA FLOR de José Llano, FLORES MY GARDEN S.A., VEMAY FLORES de Venicio Samaniego, EMBASSY FLORES S.R.L. y ROMANCE FLORES de Dora Idalina Cáceres,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 12 de diciembre de 2017, hasta las 10:00 horas.

Que, la única empresa que ha presentado su oferta en el plazo establecido es: **LA DIVINA FLOR de José Llano.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de la oferta presentada, del cual resultó cuanto sigue:

"El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR TOTAL, a ser formalizado mediante CONTRATO ABIERTO, igualmente se regirá conforme lo establece el Art. 14 de la Ley Nº 2.051/03, atendiendo a la disponibilidad y aprobación de la Partida Presupuestaria, Rubro 281 – SERVICIO DE CEREMONIAL, correspondiente al Ejercicio 2018.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs.* ***2.250.000*** *(Guaraníes Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…"****.*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar en Acta de Apertura que las firmas LA FIORENTINA DE RUTH IRIATE Y LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Junta Municipal
Asunción

Cabe señalar que el ***Artículo 61 Método de Evaluación*** *del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w...*	*Cumple*
d) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que el oferente participante cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.*

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gabinete, según Memorándum D.G. N° 982/17, de fecha 14 de diciembre de 2017, que taxativamente dice... "en donde se manifiesta que las firmas han cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas. En cuanto a las cotizaciones se encuentran dentro del parámetro del mercado".

Se presenta la tabla comparativa de las ofertas, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
2- LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	***Total Monto I.V.A. incluido***
1- LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO	***Gs. 2.250.000***

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de...//...

Junta Municipal

...//...procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo)... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la única oferta presentada, que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

*- **LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, bajo la modalidad de Contratación Directa, por un **monto mínimo de Gs. 17.500.000** (Guaraníes Diez y Siete Millones Quinientos Mil), y **monto máximo de Gs. 35.000.000** (Guaraníes Treinta y Cinco Millones) IVA Incluido, conforme al **Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)** adjunto.*

Asimismo, formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) y f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 13:00 horas del día 21 de diciembre de 2017".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum D.A.I. Nº 503/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, manifiesta en su parte pertinente: *"...6. Conclusión: Sobre la base de las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, esta dirección observa que los procesos se encuentran dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes y remito a la Sra. Directora los antecedentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a fin de continuar con el trámite respectivo y sugiere que una vez concluido el proceso, se remita a esta dirección copia de la resolución de adjudicación".*

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 576/2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el **"SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 337.207/18 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA...//...***

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ..2551../18

*...//...**PRÓRROGA"**, y analizadas todas las documentaciones, esta Dirección entiende que para la adjudicación del presente llamado es indefectible la presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, una vez cumplidos los trámites de rigor, es facultad de la Presidencia dar curso o no a lo formulado, y de tener curso favorable la misma deberá cumplir el requisito formal de autorización por resolución".*

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 04/2018, de fecha 16 de enero de 2018, con un monto de Gs. 35.000.000, el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 337.207/18 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA"**, a la **Empresa LA DIVINA FLOR de José Llano** por un monto mínimo de **Guaraníes Diez y Siete Millones Quinientos Mil (Gs. 17.500.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Treinta y Cinco Millones (Gs. 35.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el **"SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 337.207/18 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,** a la Empresa **LA DIVINA FLOR de José Llano** por un monto mínimo de **Guaraníes Diez y Siete Millones Quinientos Mil (Gs. 17.500.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Treinta y Cinco Millones (Gs. 35.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 04/2018** (16/01/17).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...05... días del mes de..Febrero..... del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.